

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 18 de Diciembre de 2019

NÚM. 5

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 68 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

INFORME ANUAL 2018-2019

### PRESENTACIÓN

Cumpliendo con lo que dispone el artículo 11, fracción VIII y 54 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, en mi calidad de Presidente del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se presenta el Informe Anual de Labores del Comité Coordinador.

En un primer momento manifiesto mi mayor reconocimiento a las y los integrantes del Comité Coordinador, por su apoyo en el desarrollo de las labores del Comité que durante este periodo han acompañado las iniciativas y trabajos.

El Informe que presentamos a continuación da cuenta de las principales actividades del conjunto del Sistema Estatal Anticorrupción, que por un caso de excepción y siguiendo el Acuerdo de fecha 6 de marzo de 2019, del Comité Coordinador, abarca el año 2018 y 2019, siendo este último año, en que presidí las funciones y actividades del Comité Coordinador. Específicamente a lo largo de este periodo se realizaron 18 sesiones, se tomaron 12 acuerdos para el funcionamiento y operación, y se emitieron 7 lineamientos.

Este Informe se divide en seis apartados, en el primero, se presenta el marco normativo del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción; en el segundo, la estructura y construcción del Sistema Estatal Anticorrupción; en el tercero, las acciones ejecutivas en relación con el plan de trabajo de 2019 del Comité Coordinador; en el cuarto, el resultado de la información enviada por los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos del Estado; en el quinto, se concentran los retos que se visualizan para el Sistema Estatal Anticorrupción; y finalmente, en el sexto, se prevén algunas recomendaciones no vinculantes que se derivan del propio Informe.

Mención especial merece el tema del cambio realizado en la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo ésta una instancia vital para el funcionamiento del Sistema, su renovación y correcta puesta en marcha resultaba una prioridad en el año que corre.

Así, este año podría considerarse como el de la consolidación del Sistema, hemos logrado poner a punto cada una de las instituciones que forman parte del Sistema Estatal Anticorrupción normalizando los trabajos conjuntos, institucionalizando las reuniones permanentes y armonizando los esfuerzos para tener un mayor impacto en el combate a la corrupción.

Son muchos los retos que tiene el Sistema, en un futuro se enfrentará a nuevos desafíos, pero estoy seguro de que podrá superarlos y fortalecerse gracias a la suma de capacidades y voluntad de todas las instituciones que lo integran, con la resguarda de una visión ciudadana y la fortaleza de una Secretaría Ejecutiva autónoma y profesional.

**Dr. Juan José Tena García**  
Presidente del Comité de Participación Ciudadana  
y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción

## INTRODUCCIÓN

Es atribución del Comité Coordinador<sup>1</sup>, en cuanto instancia administrativa encargada de la coordinación, evaluación y seguimiento del Sistema Estatal Anticorrupción en su conjunto, la de publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo un informe anual que contenga los avances y resultado de las funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Por su parte, la Comisión Ejecutiva tiene a su cargo<sup>2</sup> la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que le corresponde elaborar entre otras propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho Comité, el informe que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas públicas en la materia.

Para lo anterior, al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción<sup>3</sup>, es a quien corresponde elaborar los proyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité para su aprobación.

En ese marco, se ha elaborado el presente informe, que comprende el período del 7 de febrero de 2018, fecha en que se instaló formalmente el Comité Coordinador, al 15 de octubre de 2019. Esto considerando que en la Primera Sesión Ordinaria celebrada por este Órgano Colegiado, el 6 de marzo de 2019, se tomó el acuerdo número ACT-CC-SEA/627/2019.5, por el que se aprueba la acumulación del Informe de Labores 2018 y 2019.

Por tanto, se presenta el primer Informe del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y en función de ello es que se estima primeramente dar a conocer

---

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción VIII. de la Ley del Sistema.

<sup>2</sup> Alentado a lo que dispone el numeral 33. fracción VI, de la Ley del Sistema.

<sup>3</sup> En términos del artículo 37, fracción VIII, de la Ley del Sistema.

la construcción del Sistema en la Entidad, sus objetivos, los órganos que lo conforman, integración y facultades, el camino para su instalación y entrada en funciones; y en segundo lugar, las acciones que se han realizado para la implementación y cumplimiento de los objetivos de dicho Sistema.

En este contexto, este documento se ha construido con la concurrencia de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, de los servidores públicos que fungen como enlaces de las Instituciones que integran el Comité Coordinador, de los Órganos Internos de Control de los Órganos del Estado, quienes atendieron la solicitud de información en tiempo y forma, y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador.

Sirva este ejercicio para redoblar el esfuerzo conjunto y coordinado de sociedad y gobierno, representado por las instituciones que integran el Sistema, para dar pasos firmes y eficaces en la lucha contra la corrupción en la Entidad.

## SIGLAS Y ACRÓNIMOS

<b>CPELSMO</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
<b>Ley del Sistema</b>	Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>CE</b>	Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
<b>Comité Coordinador</b>	Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.
<b>CPC</b>	Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
<b>Comisión de Selección</b>	Comisión de Selección que se constituye para nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y proponer la terna para titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
<b>Órganos del Estado</b>	Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos y gobiernos municipales, incluyendo a estos últimos y en el Poder Ejecutivo a su Administración Pública Centralizada, Paralela, desconcentrada y de participación general y todos aquellos en que cualquier autoridad directa o indirectamente intervenga, independiente de la denominación que se les otorga.
<b>OIC de la SE</b>	Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
<b>SE</b>	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
<b>SEA</b>	Sistema Estatal Anticorrupción.
<b>SNA</b>	Sistema Nacional Anticorrupción.

# 1. Marco normativo del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción

## 1.1. A nivel nacional

La corrupción es un problema complejo, multidimensional que afecta a las instituciones democráticas, desacelerando el desarrollo económico y contribuyendo a generar inestabilidad política y social.

Ante ello, en las últimas décadas México ha experimentado un proceso de transformación normativa con el involucramiento de los diferentes órdenes del gobierno mexicano, actores políticos, académicos, especialistas y sociedad civil, encaminados a impulsar acciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

En este sentido, la reforma constitucional de 2015 en materia anticorrupción, sienta las bases para la existencia del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) que distribuyó nuevas responsabilidades a los órganos existentes, fortaleciendo la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno con la finalidad principal de establecer una coordinación entre las diferentes instancias del gobierno y la propia sociedad encaminadas a luchar contra la corrupción.

Precisamente en la exposición de motivos de la reforma, se estableció que el *combate a la corrupción debe ser atendido desde la Ley Fundamental como una facultad concurrente, ya que así se insertará dentro del contexto del federalismo cooperativo, en la que existirá -como en el caso de la seguridad pública y otras materias- la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución de un fin común que es abatir y prevenir la corrupción en el Estado mexicano.*<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de

Así, se incorporaron en la base constitucional reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, fundamentalmente al Título Cuarto, en el que se establece un nuevo esquema de responsabilidades administrativas a los servidores públicos y en su caso, a los particulares que participen en la comisión de faltas administrativas, modificándose la competencia en su conocimiento; se fortalecen las facultades de fiscalización; se adecúa el ordenamiento jurídico penal para tipificar delitos relacionados con hechos de corrupción, entre otras.

Particularmente se destaca la reforma al artículo 113, por el que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), como una instancia coordinadora de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, y articuladora de políticas y mecanismos en la lucha contra la corrupción.

De esta forma, se concibió el SNA, con un Comité Coordinador de las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos; de tal modo que en su integración concurren diversos servidores públicos y un representante de la sociedad. Entre los primeros se encuentran los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la Fiscalía responsable del combate a la corrupción, de la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, el Comisionado Presidente del organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución, un representante del Consejo de la Judicatura Federal; y el representante de la sociedad, que será un integrante del Comité de Participación Ciudadana.

---

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Combate a la Corrupción. Consultable en [http://www.senado.gob.mx/comisiones/estudios\\_legislativos2/docs/dictamen\\_140415.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/estudios_legislativos2/docs/dictamen_140415.pdf)

Para materializar esta reforma Constitucional, en el régimen transitorio se mandató tanto al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, expedir ciertas leyes y la modificación a diversos ordenamientos jurídicos para lograr la articulación plena del Sistema.

Atento a ello, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las siete leyes secundarias que complementan al Sistema Nacional Anticorrupción. Cinco leyes en materia administrativa y dos en materia penal que consisten en las siguientes:

- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.** Ordenamiento que se creó para establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México para el funcionamiento del SNA; a fin de permitir la articulación de esfuerzos hacia el objetivo de prevenir, combatir y sancionar la corrupción.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.** También es una ley nueva que establece las competencias de los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades, sanciones y sanciones de los servidores públicos por los actos y omisiones en que incurran, y de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
- **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.** Misma que tiene por objeto reglamentar los artículos 73, fracción XXIV, 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización de cuenta pública; situaciones irregulares que se denuncien respecto a los ejercicios fiscales; la aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales; y el destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los Estados y Municipios.



- **Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.** Ley que se creó para establecer la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del nuevo Tribunal Federal de Justicia Administrativa, al que se le dotaron de competencias en la materia.
- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.** Se reformó para establecer el papel de la Secretaría de la Función Pública como parte fundamental del combate a la corrupción. Además, establece las funciones de esta Secretaría como parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- **Código Penal Federal.** Reformado para ser armonizado con el Sistema Nacional Anticorrupción, específicamente en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.
- **Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.** Se reformó para establecer las funciones y atribuciones de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

Específicamente por lo que se refiere a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, es de desatacarse que se trata de una norma de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción. Mediante esta Ley se institucionalizaron los sistemas locales anticorrupción, estableciéndose la obligación de las entidades federativas de desarrollar su integración, atribuciones y funcionamiento, conforme a las bases que en la misma se establecen.

En su artículo Segundo Transitorio, se fijó el plazo de un año, para que las Legislaturas de las entidades federativas, expidieran las leyes y realizaran las adecuaciones normativas correspondientes, entre otras, las normas para la puesta en marcha de los Sistemas Locales Anticorrupción.

En términos generales, la reforma constitucional y legal tiene como propósito que las acciones en la lucha contra la corrupción no sean de forma aislada o fragmentada, sino a través de un sistema integral y articulado con las diversas instituciones que lo componen entre autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para prevenir, detectar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como optimizar la fiscalización y control de los recursos públicos.

#### 1.2. A nivel estatal

En armonía con la reforma a la Carta Magna, el 13 de noviembre de 2015, se adicionó en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el artículo 109 ter, que establece el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Este Sistema se instituye en la Entidad como eje central y pilar de las acciones que emprenda el Estado para prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción, en concordancia con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Para lograr su articulación normativa y a fin de cumplir con las adecuaciones estatales en materia de corrupción, atendiendo a la Constitución y leyes generales, se expedieron nuevos ordenamientos y se reformaron otros para permitir principalmente la implementación y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo los siguientes ordenamientos:

- **La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo<sup>5</sup>**, se expidió este ordenamiento cuyo objeto es establecer los principios, bases generales y de procedimiento, para garantizar que los Órganos del Estado implementen un Sistema Estatal Anticorrupción, se coordinen entre ellos y con el Sistema Nacional Anticorrupción, en lo que corresponda, para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- **La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo<sup>6</sup>**, nuevo ordenamiento en el que se establecen los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; las faltas administrativas graves y no graves, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; las sanciones por la comisión de faltas de particulares; se determinan los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y se crean las bases para que todo Órgano del Estado establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- **Se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo**, para incorporar los delitos por hechos de corrupción.
- También se realizaron reformas a la entonces **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán**.
- Igualmente se emitieron reformas a la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**, para dotar específicamente a la Secretaría de

---

<sup>5</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de julio de 2017.

<sup>6</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de julio de 2017.

<sup>7</sup> Lo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de julio de 2017.

Contraloría de atribuciones para el combate a la corrupción en la administración pública estatal<sup>8</sup>.

- De la misma forma se realizaron reformas a la entonces Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo<sup>9</sup>, y recientemente, se expidió la nueva **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**<sup>10</sup>, que regula el funcionamiento, organización y atribuciones de la Auditoría Superior de Michoacán como órgano técnico de fiscalización del Congreso, conforme al mandato constitucional.
- En últimas fechas se emitió la **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo**<sup>11</sup>, en la que se regula la forma de organización y funcionamiento de la Fiscalía General como órgano autónomo; así como el ejercicio de las atribuciones del Ministerio Público.

En ese marco normativo - constitucional y legal - se incorporan en los Sistemas Nacional y local que articulan el fortalecimiento de competencias de las diversas instancias públicas y de la sociedad para prevenir y erradicar de forma eficiente la corrupción.

## 2. Estructura y construcción del Sistema Estatal Anticorrupción

Como se mencionó, el Sistema Estatal Anticorrupción, se ha instituido como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades

<sup>8</sup> Reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el mismo 18 de julio de 2017.

<sup>9</sup> Publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 18 de julio de 2017.

<sup>10</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de marzo de 2019.

<sup>11</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de febrero de 2019.

administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Este Sistema, atento a los numerales 7, 9 y 15, de la Ley del Sistema, se integra por dos órganos colegiados:

- El Comité Coordinador; y,
- El Comité de Participación Ciudadana.

Además cuenta con dos órganos técnicos, que son:

- La Comisión Ejecutiva; y,
- La Secretaría Ejecutiva.

## 2.1 El Comité Coordinador

### 2.1.1. Integración

El Comité Coordinador es la instancia administrativa encargada de la coordinación y seguimiento del Sistema Estatal en su conjunto<sup>12</sup>.

Se encuentra integrado por los titulares de diferentes instancias estrechamente vinculadas con los objetivos del Sistema, y por un integrante de la sociedad, como se menciona enseguida:

- I. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, quien lo preside;

<sup>12</sup> Artículos 109 ter de la CPELMO, y 8 de la Ley del Sistema

<sup>13</sup> Artículos 109 ter de la CPELMO y 9 de la Ley del Sistema

- II. El Auditor Superior de Michoacán;
- III. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción;
- IV. El Secretario de Contraloría del Estado;
- V. El Presidente del Consejo del Poder Judicial;
- VI. El Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y,
- VIII. Tres titulares de los órganos internos de control municipal electos por sus pares, quienes tendrán una duración de tres años.

Cabe resaltar que, la legislatura michoacana, incluyó en la integración del Comité Coordinador a los municipios del Estado, representados por tres titulares de los órganos internos de control municipal; de tal modo que este Órgano está integrado por servidores públicos de los dos niveles de gobierno en la Entidad y un integrante de la sociedad representado por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, en armonía a la integración dispuesta para el Sistema Nacional Anticorrupción. Es pertinente señalar que en ese sentido, en la exposición de motivos de la reforma constitucional, se consideró lo siguiente: *"...la integración obedece a los siguientes aspectos: fiscalización, investigación, control, vigilancia, sanción, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. Así, el diseño legislativo no se reduce la integración a un esquema estrictamente inscrito a la administración pública, además de que se asume un Sistema abierto en donde participen funcionarios y sociedad. Esto hace idónea la medida al ser la más adecuada y benéfica para su funcionamiento."*<sup>14</sup>

### 2.1.2. Facultades:

<sup>14</sup> Escanor, de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Combate a la Corrupción. Consultable en [http://www.senado.gob.mx/comisiones/estudios\\_legislativos2/docs/dictamen\\_140415.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/estudios_legislativos2/docs/dictamen_140415.pdf)

Al Comité Coordinador, para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción, le corresponde, además de la operación de los mecanismos de coordinación con el sistema federal,<sup>15</sup>, entre otras atribuciones:

- ▶ Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- ▶ Diseñar, aprobar y promover las políticas públicas en la materia que corresponda, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- ▶ Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación de las políticas públicas;
- ▶ Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;
- ▶ Requerir información a los Órganos del Estado respecto del cumplimiento de las políticas públicas implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores y grados para tales efectos;
- ▶ Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- ▶ Emitir recomendaciones públicas no vinculantes a los Órganos del Estado y darle seguimiento;

---

<sup>15</sup> Artículos 109 ter, párrafo cuarto, de la CPELSMO y 8 de la Ley del Sistema

- Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre las materias relacionadas con el Sistema Estatal generen los Órganos del Estado;
- Proporcionar datos e información a la Plataforma Digital Estatal para su manejo;
- Promover y celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal;
- Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conectan con la Plataforma Digital Estatal;
- Recibir y canalizar a través de la Secretaría Ejecutiva las denuncias ciudadanas en materia anticorrupción.

### 2.1.3. Instalación e inicio de funciones

El 7 de febrero de 2018, en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey - Campus Morelia, se llevó a cabo la instalación y primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, a cuya integración concurren las siguientes personas:



Mtro. Rafael Villaseñor Villaseñor	Presidente del Comité de Participación Ciudadana
C.P. José Luis López Salgado Mtra. Silvia Estrada Esquivel	Auditor Superior de Michoacán Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán
Lic. Marco Antonio Flores Negrete	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial
Lic. Daniel Chávez García	Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Dr. Arturo Bucio Ibarra	Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo
C.P. José Martínez Abud M.D.O. Jorge Jacuinde Reyes C.P. Antonio Gálvez López	Contralor Municipal de Pátzcuaro Contralor Municipal de Tocumbo Contralor Municipal de Peribán



Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador

Cabe precisar que previamente, el 29 de enero de 2018, se llevó a cabo la Primera Asamblea Plenaria 2018 de la Comisión de Contralores del Estado de Michoacán, por la cual se designó como titulares de los Órganos Internos de Control Municipal, e integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a los Contralores de Tocumbo, Pátzcuaro y Peribán.

En su primera Sesión Ordinaria, se nombró como Secretario Técnico provisional en tanto se realizara la designación del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, al Mtro. Cristián Gutiérrez Alonso, para que llevara a cabo el Orden del Día de la sesión, en la cual se abordaron los siguientes puntos:

- Calendarización de las sesiones ordinarias del Comité Coordinador del SEA

*Acuerdo: Se aprobó como calendario:*

*7 de mayo de 2018. II Sesión Ordinaria  
7 de agosto de 2018. III Sesión Ordinaria)  
7 de noviembre de 2018 IV Sesión Ordinaria)*

- Actividades de coordinación de los integrantes del Comité Coordinador.

*Acuerdo: Se tiene por presentada la solicitud de información de las actividades de coordinación, se aprueba por unanimidad la celebración de una sesión extraordinaria.*

El Presidente presentó como actividades las siguientes:

- En los próximos 30 días naturales los integrantes del Comité Coordinador designen un enlace con el Secretario Técnico;
- En un plazo de 60 días naturales, la Secretaría de Contraloría, la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, informen de manera esquemática sobre observaciones detectadas y no solventadas en los últimos 5 años, así como una relación de resoluciones sancionatorias a servidores públicos o particulares que se encuentren en subjuicio o firmes, y los montos en su caso cobrados o pendientes de ejecución;
- En un plazo de 60 días naturales, el Tribunal de Justicia Administrativa informe la cantidad de asuntos impugnados en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos en los últimos 5 años;
- En un plazo de 60 días naturales, las Contralorías municipales informen al Secretario Técnico los asuntos no terminados como trascendentes que tengan a su competencia, estableciendo como parámetro, que hubiesen ocasionado un daño al erario municipal mayor de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N).

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de la terna de candidatos para Secretario Técnico del Secretariado Ejecutivo.</li> </ul>                     | <p><i>Acuerdo: Se tiene por presentada la terna de los siguientes candidatos: Ernesto Ramírez Ochoa, Doctor en Derecho, con el cargo actual de Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría; Alfredo Tapia Navarrete, Maestro en Derecho Constitucional, con el cargo actual de Director de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Latina de América; y Roberto Clemente Ramírez Suárez, con Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos, y cargo actual de Secretario Instructor y Proyectista del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán..</i></p> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comparecencia hasta por cinco minutos de los integrantes de la terna presentada.</li> </ul>                               | <p><i>Acuerdo: Se tiene por concluido el término para que los aspirantes expusieran su visión como su plan de trabajo.</i></p>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Votación y designación del Secretario Técnico.</li> </ul>   | <p><i>Acuerdo: Se designa y se toma protesta al C. Ernesto Ramírez Ochoa, como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del SEA.</i></p>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de la propuesta de presupuesto para el año 2018. (27,964,891.00)</li> </ul>                                    | <p><i>Acuerdo: Se da por presentado el presupuesto de ingresos (sic) de la Secretaría Ejecutiva del SEA, no se aprueba el presupuesto presentado y se convoca a una sesión extraordinaria, con la única finalidad de analizar el presupuesto de la Secretaría Ejecutiva.</i></p>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de los contratos de honorarios de los integrantes y personal del Comité de Participación Ciudadana.</li> </ul> | <p><i>Acuerdo: Se da por presentado y se aprueba por mayoría el modelo de contrato de honorarios para los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en términos del artículo 16 de la Ley Estatal del Sistema Anticorrupción para el Estado de Michoacán.</i></p>  |

Con este acto y en la Presidencia del Mtro. Rafael Villaseñor Villaseñor, quedó formalmente instalado el Comité Coordinador del SEA, y se nombró al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, como órgano técnico de apoyo a los trabajos de este Comité.



Toma de protesta del Dr. Ernesto Ramírez Ochoa, en cuanto Secretario Técnico de la SE

En la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2018, se incorporó al Comité Coordinador el Mtro. Alejandro Carrillo Ochoa, Fiscal Especializado para los Delitos relacionados con Hechos de Corrupción, y ante la ausencia del titular de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, se incorporó al Comité el C.P. Mario Amilcar Soto, en cuanto Encargado de dicha institución.

Posteriormente, al existir nuevos titulares en diferentes Instituciones del Comité Coordinador, se integraron al Órgano los siguientes funcionarios:

- L.A.E. Francisco Huergo Martínez, Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán (En la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 4 de julio de 2018)
- Mtra. Areli Yamile Navarrete Naranjo, Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (En la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2018)

- Mtro. Gabino Cipriano Ixta, Contralor municipal de Pátzcuaro. (En la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2018)
- Mtro. Artemio Zaragoza Tapia, Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad y Encargado de Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán. (En la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2018)
- Lic. Sergio Mecino Morales, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. (En la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de marzo de 2019)
- Lic. Héctor Octavio Morales Juárez, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado.
- Lic. Sergio Alberto Cázares Solórzano, Magistrado Presidente Sustituto del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado. (Asistió a la integración del Comité Coordinador en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de marzo de 2019, con carácter de Presidente Sustituto)
- Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (En la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019)

Es pertinente resaltar que conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley del Sistema, para el adecuado funcionamiento del SEA, la presidencia del Comité durará un año, la cual será rotativa entre los miembros del Comité de Participación Ciudadana, por lo que el 27 de diciembre de 2018, asumió dicha Presidencia el Mtro. Juan José Tena García, y por ende, la del Comité Coordinador.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva a partir del 17 de julio de 2019, está a cargo de la Lic. Ana María Vargas Vélez, quien fue designada Secretaria Técnica por el Órgano de Gobierno de dicha instancia.



Designación de la Lic. Ana María Vargas Vélez, como Secretaria Técnica de la SE

De este modo, el Comité Coordinador al cierre de su presente informe, se encuentra integrado de la siguiente forma:

- |                                    |   |
|------------------------------------|---|
| Mtro. Juan José Tena García        | Presidente del Comité de Participación Ciudadana.   |
| Mtro. Artemio Zaragoza Tapia       | Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad, y Encargado de Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán.       |
| Mtro. Alejandro Carrillo           | Fiscal Especializado en Delitos relacionados con Hechos de Corrupción.  |
| L.A.E. Francisco Páez Maurín       | Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán.  |
| Lic. Héctor Octavio Morales Juárez | Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado.                         |
| Lic. Ryna Lizbeth Ortega Silva     | Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. |

Lic. Sergio Mecino Morales

Mtro. Gabino Cipriano Ixta  
M.D.O. Jorge Jacuinde Reyes  
Lic. Javier Chávez Fuentes  
Lic. Ana María Vargas Vélez

Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.  
Contralor Municipal de Pátzcuaro.  
Contralor Municipal de Tocumbo.  
Contralor Municipal de Peribán.  
Secretaria Técnica.



Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción

## 2.2 El Comité de Participación Ciudadana (CPC)

El Comité de Participación Ciudadana es el órgano colegiado, que junto con el Comité Coordinador, integran el Sistema Estatal Anticorrupción. El CPC coadyuva al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, y además es la instancia de vinculación con los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y la academia, relacionadas con las materias del Sistema Estatal<sup>16</sup>.

Este Comité, está integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> Artículo 14 de la Ley del Sistema

<sup>17</sup> Artículos 109 ter, párrafo tercero, de la CPELSMO y 15 de la Ley del Sistema

En términos generales, la duración en el encargo es de cinco años, sin posibilidad de reelección y son renovados de manera escalonada. Para dar paso a la integración del Comité de Participación Ciudadana, y garantizar el nombramiento escalonado, en el régimen transitorio<sup>18</sup> de la Ley del Sistema, se previó como períodos de duración en el cargo, los siguientes:

- a) Un integrante que durará en su encargo un año, a quien corresponderá la representación del Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador;
- b) Un integrante que durará en su encargo dos años;
- c) Un integrante que durará en su encargo tres años;
- d) Un integrante que durará en su encargo cuatro años; y,
- e) Un integrante que durará en su encargo cinco años.

También se dispuso que los integrantes de este Comité ciudadano se rotarían la representación ante el Comité Coordinador en el mismo orden.

Por otro lado, sus integrantes sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Asimismo, con el objeto de garantizar la operatividad de las aportaciones del Comité de Participación Ciudadana<sup>19</sup>, sus integrantes no tienen relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva; el vínculo legal con la misma, así como su compensación, es establecida a través de contratos de prestación de

---

<sup>18</sup> Artículo Segundo Transitorio de la Ley del Sistema

<sup>19</sup> Artículo 16 de la Ley del Sistema



servicios profesionales por honorarios, en los términos que determine el Órgano de Gobierno, por lo que no gozan de prestaciones.

## 2.2.1. Procedimiento para el nombramiento de sus integrantes.

### 2.2.1.1. Constitución de la Comisión de Selección.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana son designados por una *Comisión de Selección* integrada por nueve ciudadanos, que tienen esa encomienda por un período de tres años; su cargo es honorario, y quienes fungen como miembros no pueden ser designados como integrantes del CPC.<sup>20</sup>

Esta Comisión de Selección la constituye el Congreso del Estado, conforme al procedimiento siguiente:

- a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a cinco miembros basándose en los elementos de calificación que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta a los que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; y,
- b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a cuatro miembros, en los mismos términos anteriores.

### 2.2.1.2. Procedimiento para el nombramiento de los integrantes del CPC

---

<sup>20</sup> Artículo 17 de la Ley del Sistema.

Atento a lo dispuesto en la Ley del Sistema, la Comisión de Selección deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública estatal dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del CPC y deberá hacerlos públicos; en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

- I. El método de registro y evaluación de los aspirantes;
- II. Publicar la lista de aspirantes;
- III. Publicar los documentos que hayan sido entregados para su inscripción; y,
- IV. Publicar el cronograma de audiencias.

### 2.2.1.3. Integración del CPC, instalación e inicio de funciones

En este marco, el Congreso del Estado, mediante Decreto de fecha 11 de octubre de 2017, constituyó la Comisión de Selección que quedó integrada por las siguientes personas:

Marco Antonio Tinoco Álvarez		Miembros propuestos por Instituciones de Educación Superior y/o Investigación
Martha Beatriz Flores Romero		
Francisco Ramos Quiroz		
José Antonio Herrera Jiménez		
Andrés Medina Guzmán		
Jaime López Martínez		Miembros propuestos por la sociedad civil
Lidya Nava Vázquez		
Agustín Máximo Arriaga Díez		
Andrea Araceli Casas Olvera		

Esta Comisión, tuvo a su cargo integrar por primera vez el Comité de Participación Ciudadana del SEA, lo que llevó a cabo el 4 de diciembre de 2017, en que aprobó como integrantes a los siguientes ciudadanos:

Integrante	Período
Mtro. Rafael Villaseñor Villaseñor	1 año
Mtro. Juan José Tena García	2 años
Mtra. Elvia Higuera Pérez	3 años
Mtra. Rosmi Berenice Bonilla Ureña	4 años
Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal	5 años



Primera integración del Comité de Participación Ciudadana

Con la instalación del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, además de la designación del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, se dio cumplimiento a la integración del Sistema Estatal Anticorrupción, en términos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Sistema.

Al concluir el período para el cual fue designado el Mtro. Rafael Villaseñor Villaseñor, asumió la presidencia del CPC el Mtro. Juan José Tena García, y la Comisión de Selección designó como nuevo integrante de dicho órgano al Dr. Víctor Vieyra Avilés, por un período de 5 años, quien tomó protesta del cargo el 20 de diciembre de 2018.

COPIA SIN VALOR LEGAL



Reunión de trabajo del Comité de Participación Ciudadana

#### 2.2.1.4. Atribuciones del CPC

Las atribuciones específicas del CPC están delimitadas en el numeral 21 de la Ley del Sistema, a saber:

- ▶ Aprobar sus normas de carácter interno;
- ▶ Elaborar su programa de trabajo anual;
- ▶ Aprobar el informe de actividades que se elabore en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- ▶ Participar en la Comisión Ejecutiva, en términos de lo dispuesto en la Ley del Sistema;
- ▶ Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el SEA;
- ▶ Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre las políticas públicas;

- Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
  - a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
  - b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Estatal;
  - c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen los Órganos del Estado en las materias reguladas por la Ley del Sistema; y,
  - d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
- Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- Llevar un registro de las organizaciones de la sociedad civil que de manera voluntaria deseen colaborar de manera coordinada con el CPC, para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- Crear o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y

metas de las políticas públicas y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el SEA;

- Proponer mecanismos de coordinación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán;
- Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe del Comité Coordinador;
- Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;
- Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;
- Dar seguimiento al funcionamiento del SEA; y,
- Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el intercambio de información con contralorías sociales existentes, órganos o mecanismos de participación ciudadana que funcionen en términos de la ley en la materia.

## 2.1.5 Acciones del CPC

Durante el período del presente Informe, el CPC ha realizado siete sesiones ordinarias y dos extraordinarias, en las que destacan la atención de los siguientes asuntos:

- Seguimiento al trabajo con la Red Juntos por Michoacán, con la que se analiza, estudia y diseña el proyecto de políticas públicas encaminadas a promover la cultura de la legalidad e integridad en los espacios académicos, así como diseñar programas que fomenten la denuncia ciudadana.
- Creación y presentación de los Lineamientos siguientes:
  - Servicio Civil de Carrera de los servidores públicos del Sistema Estatal Anticorrupción.
  - Intercambio de información entre las instituciones del Sistema.
  - Presentación de Recomendaciones previstas en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.
  - Clasificación, turno y seguimiento de denuncias.
- Vinculación con diversas instituciones privadas y públicas a través de la firma de 5 convenios de colaboración, específicamente con el Tecnológico de Monterrey, Camara Mexela; Red Juntos por Michoacán; Observatorio Ciudadano Regional Zamora; Iniciativa Nacional Anticorrupción del Tecnológico de Monterrey; Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Eventos de vinculación con organizaciones de la sociedad civil, como Impunidad Cero A.C.; Mexicanos Unidos Contra la Corrupción; TOJIL, ETHOS; Observatorio Ciudadano Regional Zamora.

- El proceso de selección del titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- Presentación de iniciativa ciudadana para modificar la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán, en la que se doten de mayores atribuciones al Comité de Participación Ciudadana.
- Acompañamiento al Instituto Electoral de Michoacán en el proceso de designación de su órgano interno de control.
- Seguimiento al nombramiento del titular de la Auditoría Superior de Michoacán.
- Lanzamiento del 1er Concurso Estatal +x- Corrupción.
- La elaboración de una agenda ciudadana para el Sistema Estatal Anticorrupción.

Asimismo, se han realizado 42 actividades académicas en materia de análisis, prevención, sanción y combate a la corrupción, impactando a cerca de 1000 ciudadanos en todo el Estado.

## 2.3 Comisión Ejecutiva

### 2.3.1. Integración y atribuciones de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva, es el órgano de apoyo técnico, que mediante la elaboración de propuestas genera los insumos técnicos para que el Comité Coordinador realice sus funciones.



Esta Comisión se encuentra integrada por<sup>21</sup>:

- I. El Secretario Técnico; y,
- II. El Comité de Participación Ciudadana, a excepción del Presidente.

La Comisión Ejecutiva, como lo dispone el artículo 33 de la Ley del Sistema, tiene a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité realice sus funciones.

Así, le corresponde elaborar las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción:

- Las políticas públicas en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción así como de fiscalización y control de recursos públicos.
- La metodología para prevenir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales a que se refiere el punto anterior.
- Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas públicas.
- Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

---

<sup>21</sup> Artículo 32 de la Ley del Sistema

- Las bases y principios para la efectiva coordinación entre los Órganos del Estado y sus equivalentes en la Federación en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- El Informe que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas públicas en la materia; y,
- Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a los Órganos del Estado que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el Informe, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones.

La Comisión Ejecutiva juega un papel importante en la implementación del Sistema Anticorrupción en la Entidad, ya que por un lado, sus integrantes forman el Comité de Participación Ciudadana – salvo el Presidente que no es parte de la Comisión Ejecutiva –, y por ende, son el vínculo con la sociedad, y por otro, se constituyen en un órgano técnico, de propuesta, así como de generación de insumos a la consecución de los objetivos del Sistema, que emerge de la visión y voz ciudadana.

### 2.3.2. Acciones de la Comisión Ejecutiva

Con el propósito de cumplir con sus fines, la Comisión Ejecutiva ha celebrado nueve sesiones; por lo que en decisión colegiada ha tomado acuerdos, emitido lineamientos y realizado distintas actividades, que se resaltan a continuación.

En cuanto a las acciones tendientes a la elaboración de la Política Pública Estatal Anticorrupción con la finalidad de prevenir, disminuir y sancionar prácticas de corrupción a través del control y disuasión de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos, es pertinente señalar que el diseño, implementación y medición de la Política Pública Estatal en materia Anticorrupción, es un proceso que conlleva varias etapas, que desde la Comisión Ejecutiva se están diseñando y

realizando para poder contar con insumos que permitan crear un modelo de política pública eficaz y funcional.

Entre las acciones se destacan las siguientes:

- Agenda de trabajo que se realiza con las universidades que integran la Red Juntos por Michoacán, con quienes se está generando un mecanismo de vinculación mediante el cual, se realizan dos actividades esenciales: difundir las funciones y atribuciones del SEA, y la aplicación de una encuesta que servirá para la elaboración de un diagnóstico relativo al estado que guarda la corrupción en el Estado de Michoacán, desde una perspectiva universitaria. Cabe precisar que la encuesta se aplicó a grupos focalizados en los que se incluyen alumnos, docentes y personal administrativas de las instituciones educativas de nivel superior, en la siguiente dirección: <https://cpcmichoacan.urlweb.pro/s/?id=JTk2ciU5M2C0TKL07k=&a=JTk2aiU5OG4IOUMIQUI=>;
- Aprobación de la metodología, ejes estratégicos y programación de Foros de Consulta Ciudadana a efectuarse regionalmente, en las sedes de Lázaro Cárdenas, Zamora, Uruapan y Ciudad Hidalgo; en los cuales participarán cámaras empresariales, personal académico y sociedad civil, a fin de recabar propuestas desde diversos sectores de la sociedad para ser incorporados en los trabajos de diagnóstico para el diseño de la política pública;
- Aprobación de la herramienta de recolección de datos que será la encuesta sobre percepción de la corrupción, misma que se aplicará en los Foros regionales y que a su vez se ha puesto a disposición de la ciudadanía en general, para su respuesta en línea en la siguiente dirección: <http://bit.ly/EncuestaPEAMich>;

- Aprobación de un documento de trabajo para la elaboración de los Lineamientos para el Diseño de las Políticas Públicas del Sistema Estatal Anticorrupción.

Asimismo, entre otros acuerdos que la Comisión Ejecutiva ha emitido tendientes a la consecución de los objetivos del SEA, se resaltan los siguientes:

- Lineamientos para el seguimiento y propuesta de investigación de los indicios sobre presuntos actos de corrupción y faltas administrativas que se den a conocer de manera fundada a través de los medios de comunicación;
- Acuerdo para establecer vínculos con la Red de Archivistas Michoacanos A.C. con la finalidad de elaborar lineamientos para la organización de archivos de trámite y concentración;
- Acuerdo sobre los Lineamientos para que la Secretaría Ejecutiva reciba, clasifique, de seguimiento e informe sobre las quejas y denuncias ciudadanas que se le presenten por actos de corrupción o faltas administrativas a la Secretaría Ejecutiva;
- Lineamientos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización, control de recursos públicos, políticas públicas, programas y acciones, así como denuncias y procedimientos que generen los integrantes del SEA para la Comisión Ejecutiva;
- Aprobación del Reglamento Interno del Consejo Consultivo de la Comisión Ejecutiva;

Documento de trabajo sobre los Lineamientos para el Diseño de las Políticas Públicas del SEA;

- Capacitación por parte del personal de la Asociación Civil Artículo 19 para fortalecer las acciones de investigación periodística por hechos de corrupción.

## 2.4. Secretaría Ejecutiva

El SEA cuenta con una Secretaría Ejecutiva, que tiene la naturaleza jurídica de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y cuenta con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

La SE funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica para el desempeño de sus atribuciones. Además, tiene a su cargo la administración, operación y funcionamiento de los recursos humanos, económicos y materiales que se requieran para el Sistema Estatal<sup>22</sup>.

### 2.4.1. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva

La SE, para el cumplimiento de los objetivos del SEA, tiene como atribuciones, principalmente las siguientes<sup>23</sup>:

- Actuar como Secretario del Comité y del Órgano de Gobierno; Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno;
- Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el Órgano de Gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos;

---

<sup>22</sup>Artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema.

<sup>23</sup>Artículo 37 de la Ley del Sistema

- Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;
- Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales a que se refiere la fracción V del artículo 8 de la Ley del Sistema, y una vez aprobadas realizarlas;
- Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva;
- Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva;
- Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;
- Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;
- Administrar la plataforma digital estatal que establecerá el Comité Coordinador, en términos de la Ley del Sistema y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva;
- Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en las políticas públicas anticorrupción;

- Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la Ley del Sistema. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva; y,
- Clasificar las denuncias en actos de corrupción o faltas administrativas, turnándolas a la instancia correspondiente en un plazo no mayor a diez días hábiles.

#### 2.4.2. Acuerdos del Órgano de Gobierno, para la operación de la Secretaría Ejecutiva

Atendiendo a la naturaleza de órgano descentralizado, la SE cuenta con un Órgano de Gobierno que está integrado por los miembros del Comité Coordinador, y es presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

Como ha quedado señalado en líneas que preceden, a fin de integrar a cabalidad y poner en operación el Sistema Estatal Anticorrupción, en la Primera Sesión celebrada por el Comité Coordinador el 7 de febrero de 2018, en que se llevó a cabo su instalación, y considerando que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, está conformado por los mismos integrantes, en la misma sesión se designó al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, para dar inicio a la serie de actividades administrativas para su organización y operación.

Para lo anterior, el Órgano de Gobierno emitió los acuerdos, lineamientos y bases siguientes:

ACUERDO	FECHA DE APROBACIÓN	SEGUIMIENTO
Se aprueba proyecto de presupuesto 2018.	3 de abril de 2018	Enviado a la Secretaría de Finanzas y Administración mediante oficio SE-ST-071/2018 del 14 de mayo de 2018.
Se emite Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	7 de agosto de 2018	En Sesión celebrada el 7 de agosto de 2018 se aprobó con modificaciones. Pendiente de publicación en Periódico Oficial del Estado. <sup>24</sup>  En sesiones celebradas el 15 de agosto y 3 de septiembre de 2019, se instruyó la realización de adecuaciones derivadas de modificación a Estructura de la SE. (En proceso).
Se determina contrato temporal de trabajo del C. José Ignacio Celorio Otero, como Director Administrativo y Servicios Generales de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, hasta en tanto se someta la terna de dicho puesto a los integrantes del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de conformidad con las Bases de Selección y Designación del Personal de la Secretaría Ejecutiva y/o Secretario Técnico que se emitan.	7 de agosto de 2018	
Se aprueba el presupuesto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el Ejercicio Fiscal 2019, dos mil diecinueve, hasta por un monto de \$28,055,000.00 (veintiocho millones cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el cual estará compuesto de la siguiente manera: Techo presupuestal de \$19,000,000.00 (diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), con posibilidad de ampliación presupuestaria hasta \$28,055,000.00 (veintiocho millones cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) con base en programas y actividades que justifiquen la utilización del recurso.	11 de octubre de 2018	
Se aprueban las Bases para la Selección de Personal de Alta Jerarquía de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	20 de noviembre de 2018	Insertas en Acta de 20 de noviembre de 2018  Modificadas mediante acuerdo aprobado en

<sup>24</sup> Fue requerido el documento correspondiente en las observaciones al Acta de Entrega-Recepción de los asuntos inherentes a la SE, mediante oficio SEA-SE-190/2019.



		Sesión celebrada el 15 de agosto de 2019.
Se aprueban modificaciones a los Lineamientos de Sesiones del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	20 de noviembre de 2018	Pendiente publicación en Periódico Oficial del Estado.
Se aprueba el Acuerdo de Austeridad y Responsabilidad Administrativa por el que se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción realice el ajuste presupuestario y de contratación de personal de la Secretaría Ejecutiva.	6 de marzo de 2019	
Se aprueba la creación de una comisión del Órgano de Gobierno para la evaluación en la contratación del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para la revisión de los perfiles y contratos.	12 de junio de 2019	
Se aprueba el Acuerdo mediante el cual se designa como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción a la Licenciada Ana María Vargas Vélez, para ocupar y concluir el periodo que comprende desde la fecha de su designación hasta el día 6 de febrero de 2023, con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo.	17 de julio de 2019	
Se aprueba el proyecto de Acuerdo que emite el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por medio del cual se modifica la categoría de Director de Administración y Servicios Generales de la Secretaría Ejecutiva, por el de Delegado Administrativo, homologado a la categoría de Subdirector B; así como a las Bases para la selección de personal de alta jerarquía de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	15 de agosto de 2019	Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de noviembre de 2019.
Se aprobó la descripción del perfil de puestos de Delegado Administrativo, Jefe de Departamento de Recursos Financieros, Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Analista, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción a fin de que con base en esos perfiles la Secretaria Técnica proceda a la presentación de las propuestas en los casos correspondientes. En relación con el Delegado Administrativo y los demás puestos de nivel de director, se seguirá el procedimiento ya acordado mediante convocatoria pública.	15 de agosto de 2019	
Se aprobó por mayoría de votos que el Encargado de Despacho de la Delegación Administrativa que designe la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del	15 de agosto de 2019	

<p>Sistema Estatal Anticorrupción, ejercerá el cargo hasta concluir el ejercicio fiscal 2019, donde se evaluará su acción, sin menoscabo de su derecho a participar en todo el proceso de convocatoria.</p> <p>Se manifestó acuerdo con la propuesta del C.P. Gerardo Huanosta Monroy, en cuanto Encargado de la Delegación Administrativa de la Secretaría Ejecutiva.</p>		
<p>Se aprueba el Programa Operativo Anual, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por un monto total de 23 millones 533 quinientos treinta y tres mil 783 pesos, así como la Estructura de la Secretaría Ejecutiva para el 2020.</p>	<p>15 de agosto de 2019</p>	<p>Enviado a la Secretaría de Finanzas y Administración, el 6 de septiembre de 2019.</p>
<p>Se aprobó la transferencia de recursos presupuestales de la Partida 51101 correspondiente a mobiliario por la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a la Partida 51501, correspondiente a bienes informáticos, para la adquisición de tres equipos de cómputo, siguiendo la normatividad de la materia.</p>	<p>3 de septiembre de 2019</p>	<p>Se realizó la adquisición de equipo.</p>
<p>Se tienen por presentados y aprobados los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2019, correspondientes al Tercer Trimestre julio-septiembre de 2019; se autorizan las modificaciones o transferencias entre partidas presupuestales en términos del acuerdo presentado, con la reserva de la factibilidad del arrendamiento de vehículos; se aprueba la adquisición de los bienes propuestos y se realicen los procedimientos de adquisición como corresponda conforme a la ley y normatividad local de la materia a través del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, y sea quien determine los procedimientos de adquisición que procedan conforme a la normatividad; mismos que deberán ser vigilados por la Contraloría Interna de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en tiempo y forma. Por lo que se a la adquisición de los vehículos deberá verificarse lo que administrativamente sea más conveniente la adquisición o el arrendamiento puro, es decir, se realice el análisis para determinar la viabilidad de que los mismos puedan ser arrendados.</p>	<p>11 de octubre de 2019</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adquisición de bienes y servicios por adjudicación directa:</li> <li>- Papelería, persianas, servicios de vigilancia y limpieza.</li> <li>- En curso procesos de licitación para las adquisiciones de: Mobiliario y equipo de cómputo.</li> </ul>

### 2.4.3. Acciones

La SE ha realizado una serie de actividades administrativas para su operación y funcionamiento, y otras tendientes al cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Sistema le confiere, entre ellas:

- Atención a las solicitudes de acceso a la información pública; elaboración de tabla de aplicabilidad de obligaciones en la materia, y regularización para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia;
- Gestiones ante las Institución Bancaria respectiva y Secretaría de Finanzas y Administración, para actualización de usuarios y contraseñas, a fin de estar en la posibilidad de llevar a cabo la ejecución de los recursos presupuestales asignados;
- Proyección del Presupuesto de Egresos de la SE para el Ejercicio Fiscal 2020 y el correspondiente Programa Operativo Anual, así como la estructura programática para el mencionado ejercicio fiscal;
- Implementación del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); de tal modo que a la fecha la información contable y presupuestal correspondiente a los ejercicios fiscales 2018 y 2019, se encuentra armonizada;
- Regularización del Avance Programático Presupuestal ante la Secretaría de Finanzas y Administración;
- Regularización en la gestión de recursos presupuestales para la operación de la SE, ante la Secretaría de Finanzas y Administración;

- Adquisición de bienes y servicios como papelería, persianas para el inmueble, servicios de limpieza y vigilancia; y se encuentran en proceso los procedimientos de licitación para la adquisiciones de mobiliario y equipo de cómputo; y en proceso otras adquisiciones a fin de equipar la oficinas que albergan a la SE, para su adecuada operación;
- Contratación de personal al mínimo indispensable para el cumplimiento de las funciones; realizándose los trámites respectivos para su afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Se obtuvo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, la donación de los códigos fuente de dos ApiRes, para lograr la conexión del Sistema correspondiente a los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; y a. Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, con la Plataforma Digital Nacional, una vez que se tengan en función los sistemas correspondientes en la Plataforma Digital Estatal.
- Se ha elaborado la imagen institucional, y se trabaja en el portal institucional para la difusión pública del Sistema Estatal Anticorrupción.



**SECRETARÍA EJECUTIVA**  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
M I C H O A C Á N

*Logotipo Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción*

De este modo, la SE está enfocada a poner en marcha su funcionamiento y operación adecuada, como una parte central para la coordinación y articulación de los Órganos integrantes del Sistema Estatal hacia el logro de los objetivos del mismo.

En cuanto al ejercicio presupuestan en el período del Informe, se tiene lo siguiente.

Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018

PRESUPUESTO APROBADO 2018	PRESUPUESTO EJERCIDO 2018	PRESUPUESTO SIN EJERCER 2018
\$19,757,758.00	\$6,829,035.44	\$12,928,722.56

Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019

PRESUPUESTO APROBADO 2019	PRESUPUESTO EJERCIDO AL 31 DE OCTUBRE 2019	PRESUPUESTO PENDIENTE DE EJERCER 2019
\$18,664,625.00	\$6,151,925.94	\$12,512,699.06

## 2.5. Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del SEA

### 2.5.1 Designación de titular

Conforme lo previene la Ley del Sistema<sup>25</sup>, la SE del SEA deberá contar con un órgano interno de control, cuyo titular será designado por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, previa terna que envíe la Comisión de Selección.

De esta forma, la Comisión de Selección, designada por el Congreso del Estado, como se señaló en párrafos que preceden, el 17 de enero de 2018, emitió convocatoria para la selección de la terna que sería enviada al Congreso del Estado, a efecto de designar al titular del Órgano Interno de Control de la SE del SEA.

<sup>25</sup> Artículo 27 de la Ley del Sistema

Posteriormente, el 12 de marzo del mismo año, la Comisión de Selección remitió a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Dictamen que contiene la terna para la designación del titular del mencionado Órgano Interno de Control. La terna se integró por las siguientes personas:

- ✓ María del Carmen Ponce de León y Ponce de León
- ✓ Mónica Márquez Pérez
- ✓ Rodrigo Mora Espinoza

Así, el 22 de agosto de 2018, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, designó a la M.A. María del Carmen Ponce de León y Ponce de León, como Contralora Interna de la SE del SEA, quien entró en funciones en esa fecha



Toma de protesta de M.A y C.P. María del Carmen Ponce de León y Ponce de León, Titular del Órgano Interno de Control de la SE del SEA

## 2.5.2. Facultades del Órgano Interno de Control de la Secretaría

### Ejecutiva

El Órgano Interno de Control de la SE del SEA, le corresponde el control y fiscalización de la SE exclusivamente respecto a las siguientes materias<sup>26</sup>:

- I. Presupuesto;
- II. Contrataciones derivadas de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas;
- III. Conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Responsabilidades administrativas de servidores públicos; y,
- V. Transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, la Ley del Sistema, dispone que el Órgano Interno de Control, no podrá realizar auditorías o investigaciones encaminadas a revisar aspectos distintos a los señalados expresamente.

#### 2.5.3. Acciones del titular del Órgano Interno de Control

En ejercicio de estas atribuciones, el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del SEA, en el período del presente informe, destaca las siguientes actividades:

##### I. Presupuesto:

Verificación de la planeación hasta su aplicación del Presupuesto de Egresos de la SE, y de las siguientes acciones:

---

<sup>26</sup> Artículo 28 de la Ley del Sistema

- Obtención del Registro como Unidad Programática Presupuestaria y Pago (UPP102).
- Alta de la institución en el software del Sistema de Programación Presupuestaria (SAP).
- Trámite oportuno de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP), y su comprobación.
- Reintegro Presupuestal a la Secretaría de Finanzas y Administración, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.
- Registro, reporte mensual y trimestral de la Matriz de Indicadores ante la Secretaría de Finanzas y Administración (SAP).
- Elaboración del Programa Operativo Anual (POA) de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- Solicitud de beca del Sistema de INDETEC ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

## II. Contrataciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas:

Revisión de los siguientes Contratos y Convenios así como la integración de la documentación soporte:

- Contrato con la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A., para apertura de cuenta a nombre de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal.
- Convenio Específico de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Michoacán y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para la obtención de la sub-licencia de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNet.
- Contrato de Arrendamiento de inmueble, celebrado entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y el C.P. Francisco Honorato Ortiz Arellano.
- Contrato de dos tomas de energía eléctrica para uso general monofásico, con la Comisión Federal de Electricidad (CFE).



- Contratación con Teléfonos de México (TELMEX) del servicio telefónico y de internet.

### III. Responsabilidades administrativas de Servidores públicos:

- Con fecha 10 de octubre de 2018, Rafael Villaseñor Villaseñor, en su carácter de Presidente del Comité de Participación Ciudadana así como del Comité Coordinador, presentó escrito de queja ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por presuntas faltas administrativas en incumplimiento a sus obligaciones del C. Ernesto Ramírez Ochoa, en su carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Derivado de lo anterior, la Contraloría Interna ante la falta de estructura orgánica en términos del artículo 115 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, el 26 de septiembre de 2019, mediante oficio número OIC/33/2019 solicitó a la Secretaría Técnica de la SE del SEA, se asignara al profesional para realizar funciones del Área Investigadora; habiéndose asignado al Licenciado Refugio Jiménez Hernández, el 02 de octubre de 2019, mediante oficio número SEA-SE/225-2/2019, de la Secretaría Técnica de la SE del SEA.

- Se recibió el registro y resguardo de 12 Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses.
- El 01 de agosto de 2019, se levantó Acta Administrativa de Entrega-Recepción de los asuntos inherentes a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, entre el C. Ernesto Ramírez Ochoa, en cuanto Servidor Público saliente y la C. Ana María Vargas Vélez, en cuanto Servidor Público entrante.

Mediante oficio número SE-SEA-191/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, suscrito por la C. Ana María Vargas Vélez, Secretaria Técnica de la SE del SEA, hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control el oficio número SEA-SE-190/2019, de fecha 22 agosto de 2019, y el anexo que contiene las observaciones realizadas a la información, documentos y asuntos inherentes a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, derivado del Acta Administrativa de Entrega-Recepción referida.

Mediante oficio número SEA-SE-214/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, la Secretaria Técnica de la SE del SEA, hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control, que el C. Ernesto Ramírez Ochoa, no dio respuesta a las observaciones y aclaraciones que le fueron solicitadas.

Una vez que se contó con la asignación del servidor público para las funciones de investigador conforme a la ley de la materia, se dará inicio al procedimiento correspondiente.

#### **IV. Transparencia y acceso a la información pública, conforme a la ley en la materia.**

- Se verificó la elaboración del Formato del Informe Anual de Solicitudes de Información en Materia de Acceso a la Información 2018, así como del Formato Informe Anual de Solicitudes (ARCO) en Materia de Protección de Datos Personales 2018.

### **3 Plan de Trabajo del Comité Coordinador**

#### **3.1 Integración del Plan de Trabajo.**

En sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2018, el Comité Coordinador aprobó el Plan de Trabajo para el año 2019. Este Plan se estructuró de acuerdo a lo siguiente:

**Problema central:**

Se identificó como problema central para cumplir con el objetivo del Comité Coordinador: *Existencia de debilidad en los esquemas de coordinación de la información, para la gestión de políticas públicas anticorrupción.*

**Efectos y consecuencias del problema:**

- ⇒ Percepción de Inacción.
- ⇒ No existe unidad en el trabajo.
- ⇒ Nula generación de política pública.
- ⇒ Credibilidad en entredicho.

**Causas del problema:**

- Los perfiles desde el enfoque de competencias, son inadecuados para el intercambio de información.
- Débil interconexión de las plataformas digitales.
- Incumplimiento de la norma en materia de transparencia y rendición de cuentas.
- Procedimientos institucionales excesivamente burocráticos.

**Propósito fundamental:**

Esquema eficiente de coordinación de la información, para la gestión de políticas públicas anticorrupción.

**Las Estrategias:**

En este Plan se establecieron como estrategias:

- Profesionalización que garantice la preparación para la toma de decisiones.
- Vanguardía en el uso de las tecnologías de información y comunicación.
- Gobierno abierto y participación ciudadana.

- Simplificación de los órganos y procesos de la administración pública en materia de anticorrupción.

**Programas y líneas de acción:**

Así, el Plan de Trabajo se integró por 8 Programas, con acciones ejecutivas específicas consistentes en los siguientes:

Programa 1
<b>Medios de selección eficientes para la designación de puestos</b>
IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA EN LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESTATAL

Programa 2
<b>Capacitación acorde a las necesidades de la descripción de puesto</b>
IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA EN LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESTATAL

Programa 3
<b>Protocolos estandarizados para el intercambio de la información</b>
EMITIR LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SEA Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
EMITIR LINEAMIENTOS CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA REQUISICIÓN DE LA INFORMACIÓN
EMITIR INFORMES Y ESTUDIOS EN LA MATERIA
EMITIR EL PROTOCOLO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Programa 4
<b>Modernización de las tecnologías de la información y comunicación para el procesamiento de las mismas</b>
EMITIR EL PROTOCOLO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
GESTIÓN DE LA PLATAFORMA ESTATAL DEL SESNA
IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LOS ÓRGANOS DEL ESTADO QUE CONFORMAN EL SEA

Programa 5
<b>Sanciones acordes a la norma en la omisión o deficiencia en la publicación de información de oficio</b>
PROMOVER LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA

Programa 6
<b>Cultura institucional de legalidad en la administración pública</b>
DISEÑAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA
GESTIONAR LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DISEÑADAS
PROMOVER LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA
CREAR REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE CONTRIBUYAN AL SEA
REALIZAR FOROS Y CONGRESOS SOBRE LA MATERIA
GENERAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SEP PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA EN EDAD TERCERA DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA ÉTICA
EMITIR Y DIFUNDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA

Programa 7
<b>Simplificación administrativa de procedimientos</b>
EVALUAR LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CUANTIFICANDO SUS EFECTOS

IMPULSAR POLÍTICA PÚBLICA DE MEJORA REGULATORIA PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Programa 8
<b>Observancia de los manuales de procedimientos actualizados</b>
EVALUAR LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CUANTIFICANDO SUS EFECTOS
EMITIR LINEAMIENTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCION DE INDICADORES DE LAS POLITICAS PÚBLICAS
EMITIR LINEAMIENTO CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA REQUISICIÓN DE LA INFORMACIÓN
EMITIR LINEAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES
EMITIR LINEAMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS
EMITIR LINEAMIENTO PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL SEA

Lo anterior, se resume en las siguientes:

ACCIONES EJECUTIVAS	
1	EMITIR LINEAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE LOS INTERACTANTES DEL SEA Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
2	DISEÑAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA
3	GESTIONAR LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DISEÑADAS
4	PROMOVER LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA
5	EVALUAR LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CUANTIFICANDO SUS EFECTOS
6	EMITIR LINEAMIENTO DE LA METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
7	EMITIR LINEAMIENTO CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA REQUISICIÓN DE LA INFORMACIÓN
8	EMITIR INFORMES Y ESTADÍSTICAS EN LA MATERIA
9	EMITIR LINEAMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES
10	EMITIR EL PROTOCOLO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
11	GESTIÓN DE LA PLATAFORMA ESTATAL DEL SESNA
12	EMITIR LINEAMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS
13	CREAR REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE CONTRIBUYAN AL SEA
14	EMITIR LINEAMIENTO PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL SEA
15	IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LOS ÓRGANOS DEL ESTADO QUE CONFORMAN EL SEA
16	IMPULSAR POLÍTICA PÚBLICA DE MEJORA REGULATORIA PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
17	GENERAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SEP PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA EN EDAD TEMPRANA DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA ÉTICA

## 18 EMITIR Y DIFUNDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA

## 3.2 Avances y resultados

## 3.2.1 Sesiones del Comité Coordinador

Conforme lo previene la Ley del Sistema, y atento a la naturaleza colegiada del Comité Coordinador, sus determinaciones deben ser tomadas por mayoría de votos en sesiones ordinarias o extraordinarias, convocadas por el Presidente, las cuales son públicas.

En este sentido, para la toma de acuerdos, el Comité Coordinador y atendiendo a lo que también se constituye en Órgano de Gobierno de la SE del SEA, se han celebrado del presente informe y atendiendo a la evidencia documental se celebraron sesiones, de ellas 8 ordinarias y 10 extraordinarias, en las fechas siguientes:

2018		
SESIONES ORDINARIAS		
FECHA	ÓRGANO	NÚMERO DE SESIÓN
7 de febrero	Comité Coordinador y Órgano de Gobierno	Primera Ordinaria y de Instalación
7 de mayo	Comité Coordinador y Órgano de Gobierno	Segunda
7 de agosto	Comité Coordinador y Órgano de Gobierno	Tercera
12 de noviembre	Comité Coordinador y Órgano de Gobierno	Cuarta
20 de noviembre	Comité Coordinador y Órgano de Gobierno	Quinta <sup>27</sup>
SESIONES EXTRAORDINARIAS		
14 de marzo	Órgano de Gobierno	Primera
3 de abril	Órgano de Gobierno	Segunda
20 de junio	Órgano de Gobierno	Tercera
4 de julio	Órgano de Gobierno	Tercera (sic) <sup>28</sup>
27 de septiembre	Órgano de Gobierno	Cuarta <sup>29</sup>
11 de octubre	Órgano de Gobierno	Quinta <sup>30</sup>
12 de noviembre	Comité Coordinador	Primera
2019		

<sup>27</sup> Obra evidencia únicamente de copia simple del acta de esta sesión (sin firmas)

<sup>28</sup> Obra evidencia únicamente de copia simple del acta de esta sesión (sin firmas)

<sup>29</sup> Obra evidencia de copia simple del acta de esta sesión (sin firmas)

<sup>30</sup> Obra evidencia de copia simple del acta de esta sesión

SESIONES ORDINARIAS		
FECHA	ÓRGANO	NÚMERO DE SESIÓN
6 de marzo	Comité Coordinador y Órgano de Gobierno	Primera
12 de junio	Comité Coordinador y Órgano de Gobierno	Segunda
3 de septiembre	Comité Coordinador y Órgano de Gobierno	Tercera
EXTRAORDINARIAS		
17 de julio	Órgano de Gobierno	Primera
15 de agosto	Órgano de Gobierno	Segunda
11 de octubre	Comité Coordinador y Órgano de Gobierno	Tercera

### 3.2.2 Acciones ejecutivas

Atendiendo al Plan de Trabajo que fue fijado para el año 2019, de las 18 actividades ejecutivas que se previeron, se realizaron 5, siendo las siguientes:

NO. DE ACCIÓN	PROGRAMA	ACCIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	ESTADO O SEGUIMIENTO
	<b>Programa 1.</b> Medios de Selección Eficientes para la designación de Puestos	Se emitió el Modelo de los Lineamientos Generales del Servicio Profesional de Carrera del Sistema Estatal Anticorrupción.	6 de marzo de 2019	Sin constancia de remisión a instituciones
10	<b>Programas 3 y 4</b> Protocolos estandarizados para el intercambio de la información	Se presentó el proyecto de Acuerdo de Coordinación en materia de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, que emite el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán, para su análisis y posterior aprobación en sesión extraordinaria que se celebre el día 11 de septiembre del presente año	3 de septiembre de 2019	Se tuvo por recibido y se analizará en mesas de trabajo.
	<b>Programa 1</b> Modernización de las Tecnologías de la Información y Comunicación para el	Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción por medio del cual se emiten las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital.	3 de septiembre de 2019	Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de noviembre de 2019



	procesamiento de las mismas			
9	<b>Programa 8</b> Observancia de los manuales de procedimientos actualizados	Se emite Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para la emisión de Recomendaciones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán	12 de junio de 2019	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de junio de 2019.
12	<b>Programa 8</b> Observancia de los manuales de procedimientos actualizados	Se emite Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para la Clasificación, Turno, Seguimiento e Informe de Denuncias Ciudadanas presentadas ante la Secretaría Ejecutiva, por Actos de Corrupción o Faltas Administrativas.	12 de junio de 2019	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de junio de 2019.
	En cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán	Acuerdo que emite el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, por el cual se aprueban los Formatos para la Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses; así como las Normas e Instructivo para su Llenado y Presentación, con fundamento en los artículos 28, 29 y Cuarto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán  Es pertinente destacar en el Segundo Artículo Transitorio se estableció como fecha de entrada en vigor de los Formatos anteriores, el 1º de enero de 2020.	11 de octubre de 2019	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de octubre de 2019 y en el día por el artículo a titular de los Organos de Control de los Organos del Estado.

#### 4 INFORMES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO

El artículo 54, de la Ley del Sistema, establece que el Secretario Técnico de la SE del SEA, solicitará a los miembros del Comité Coordinador toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe que deberá rendir el Comité Coordinador, y que solicitará a los órganos internos de control de los Órganos del Estado que presenten un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascendieron en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el período del informe.

Al efecto, la SE del SEA solicitó información a un total de 122 titulares de los Órganos Internos de Control de las siguientes instituciones:

- Poder Legislativo
- Poder Judicial
- Secretaría de Contraloría del Estado
- Auditoría Superior de Michoacán
- Fiscalía General del Estado
- Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personal
- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado
- Instituto Electoral de Michoacán
- Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
- Tribunal Electoral del Estado
- Comisión Estatal de Derechos Humanos
- Fiscal Especializado en Delitos relacionados con Hechos de Corrupción
- 113 Ayuntamientos del Estado.

Cabe precisar que respecto de 3 Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos de Chuacándiro, Senguio y Tuzantla, la SE no obtuvo evidencia de que se hubiera recepcionado la solicitud de información.

Del total de 122 titulares de los Órganos Internos de Control, respondieron y enviaron información 105, correspondientes a las siguientes instituciones:

- Poder Legislativo
- Poder Judicial
- Secretaría de Contraloría del Estado

- Auditoría Superior de Michoacán
- Fiscalía General del Estado
- Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personal
- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado
- Instituto Electoral de Michoacán
- Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
- Tribunal Electoral del Estado
- Comisión Estatal de Derechos Humanos
- Al Fiscal Especializado en Delitos relacionados con Hechos de Corrupción
- 93 Órganos Internos de Control de Ayuntamientos del Estado.

Respuesta a solicitud de información

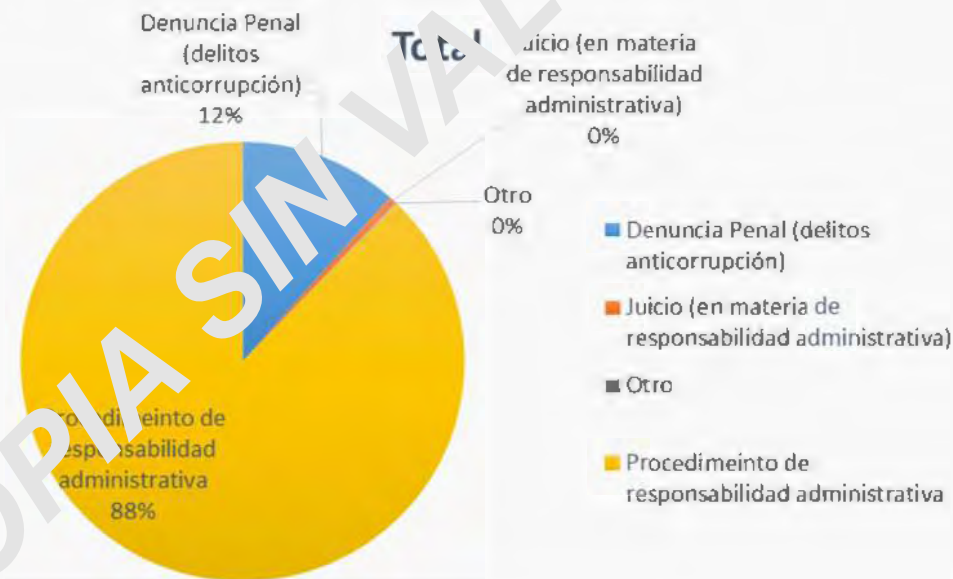


No se recibió respuesta de los titulares de los Órganos Internos de Control, no obstante de que se verificó la recepción de la solicitud de información, de los siguientes Ayuntamientos:

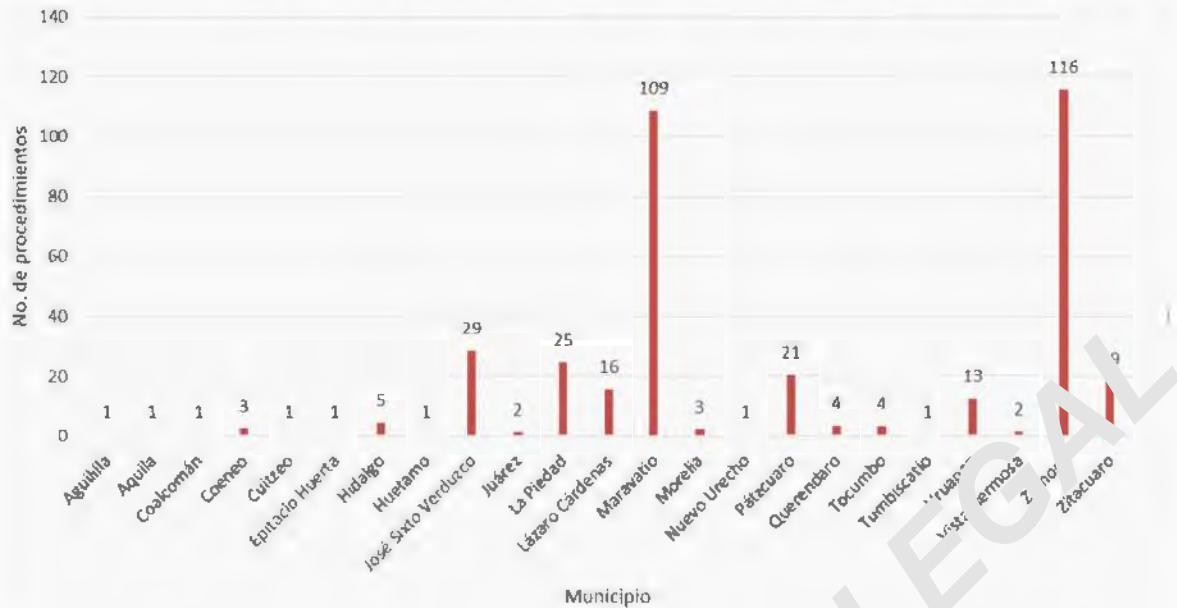
Ajanguero	Numarán
Arteaga	Salvador Escalante

Buenavista	Susupuato
Cherán	Tacámbaro
Churintzio	Tangamandapio
Erongaricuaró	Turicato
Lagunillas	Tuxpan
Nocupétaro	Tzitzio
Nuevo Parangaricutiro	

Derivado de la información que fue proporcionada por los Órganos Internos de Control de los Órganos del Estado, se advierte que, en el período del presente informe, se han iniciado un total de 907 procedimientos relacionados con faltas administrativas de responsabilidad y hechos de corrupción. De los cuales el 12% corresponde a denuncias penales por hechos relacionados con actos de corrupción, el 88 % a procedimientos de responsabilidad administrativa; 1 juicio de amparo que se reportó en el rubro de procedimiento iniciado como “otro”, que corresponde a un 0%; y 5 juicios en materia de responsabilidad administrativa que se informaron y corresponden a un 0% del total reportado. Tal como se conserva en la siguiente gráfica:



Del total de los 907 asuntos que se reportaron, 424 corresponden a la atención de los Órganos Internos de Control de Ayuntamientos. De éstos, se observa que los Ayuntamientos con mayor número son Zamora, Maravatío, decreciendo en José Sixto Verduzco, La Piedad y Pátzcuaro, como se observa en la siguiente gráfica:



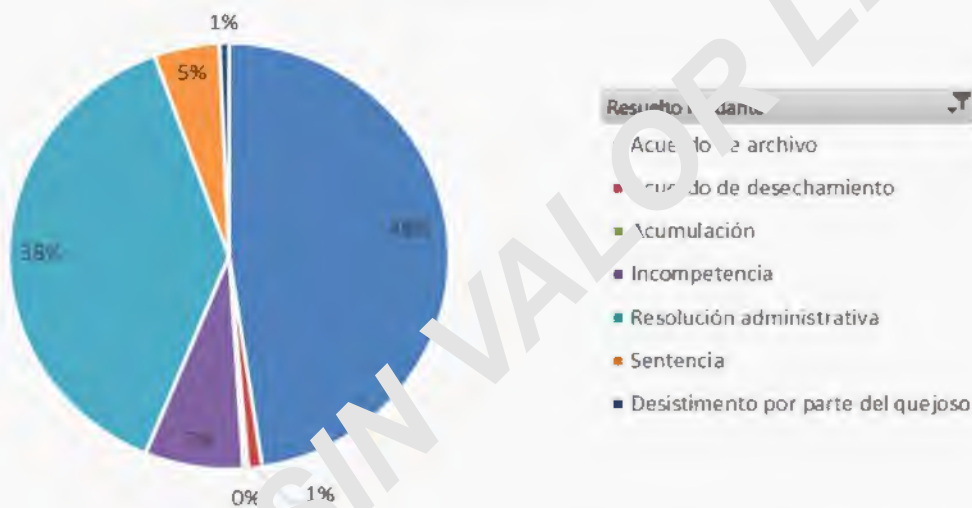
389 procedimientos de responsabilidad corresponden a la atención de los Órganos Internos de Control del Poder Legislativo, Poder Judicial, Secretaría de Contraloría del Estado, Auditoría Superior de Michoacán, Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Comisión Estatal de Derechos Humanos. En tanto que 94 denuncias por hechos relacionados con actos de corrupción se siguen en la Fiscalía Especializada en Delitos relacionados con Hechos de Corrupción.

De los 907 asuntos iniciados atento a lo informado, 290 se han resuelto y 617 se encuentran en trámite, cuyo porcentaje se muestra en la gráfica siguiente:



De los 290 asuntos resueltos, han culminado con distintos tipos de resolución: Los 138 por acuerdo de archivo, 3 mediante acuerdo de desechamiento, 1 por acumulación, 21 por incompetencia, 111 mediante resolución administrativa, 14 por sentencia y 2 por desistimiento del quejoso.

Resuelto mediante:



Es de resaltar que se han impuesto sanciones económicas en 22 asuntos tramitados por los Órganos Internos de Control de Ayuntamientos; y en 54 procedimientos tramitados por los demás Órganos Internos de Control de los Órganos de Estado.

Las sanciones económicas impuestas van desde \$300.00 pesos hasta \$3, 217.50 pesos.

Finalmente, en cuanto al tiempo de resolución de los asuntos van desde 1 día (por desistimiento) hasta 3 meses, siendo un promedio de 125 días para la solución de cada procedimiento.

Por otra parte, diversas instituciones informaron sobre acciones y medidas preventivas en materia anticorrupción, a saber:

#### **Auditoría Superior de Michoacán:**

- ⇒ Emisión del Reglamento del Comité de Integridad de la Auditoría Superior de Michoacán.
- ⇒ Emisión del Código de Conducta de la Auditoría Superior de Michoacán.
- ⇒ Emisión de Código de Ética de la Auditoría Superior de Michoacán.
- ⇒ Emisión del Reglamento Interno del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de Michoacán.
- ⇒ Directrices para prevenir el conflicto de intereses.
- ⇒ Capacitación continua.

#### **Secretaría de Contraloría**

- ⇒ Difusión de información de la Contraloría Social (9,726 acciones).
- ⇒ Asesorías a municipios y dependencias.
- ⇒ Capacitaciones en materia de Contraloría Social.
- ⇒ Talleres de la Niñez por la Honestidad y la Igualdad.
- ⇒ Observatorios Estudiantiles.
- ⇒ Visitas a Escuelas de Educación Media Superior y Superior.
- ⇒ Apertura de Buzón Naranja para la atención de la Alerta de Género.

#### **Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:**

- ⇒ Establecer las normas, procedimientos, métodos, mecanismos y sistemas internos que prevengan actos u omisiones establecidos por Ley.
- ⇒ Emitir los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas del Instituto.
- ⇒ Revisar el ingreso, egreso manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según corresponda.
- ⇒ Verificar la adquisición de bienes, contratos de servicios y arrendamientos para comprobar que los gastos autorizados por el Pleno se apliquen eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas.
- ⇒ Instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto y llevar el registro de los servidores públicos sancionados.
- ⇒ Investigar, substanciar y resolver las faltas administrativas, en los términos previstos en Ley.
- ⇒ Presentar denuncias por hechos que las Leyes señalen como delitos, ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.
- ⇒ Recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deben presentar los servidores públicos del Instituto de los términos de Ley.
- ⇒ Informar mensualmente al Pleno del Instituto, los programas de trabajo y sus resultados de su gestión.
- ⇒ Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos que corresponda.
- ⇒ Informar trimestral al Pleno los avances del cumplimiento de los procesos de revisión realizados a las diferentes áreas del Instituto.
- ⇒ Poner a consideración del Pleno para su aprobación, el Proyecto de Planificación Estratégica Institucional.
- ⇒ Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia.



## 5 RETOS

Sin duda el Sistema Estatal Anticorrupción enfrenta importantes retos para lograr sus objetivos a fin de prevenir, investigar, sancionar y disuadir las faltas administrativas y hechos de corrupción en la Entidad, así como la fiscalización y control de los recursos públicos para garantizar su ejercicio transparente, aplicación correcta y oportuna a los fines para los que están destinados, lo que requiere invariablemente el esfuerzo conjunto y acciones coordinadas y eficaces de las instituciones que lo integran a nivel estatal y municipal, pero también la participación de una ciudadanía comprometida y responsable.

Enseguida, se esbozan algunos de los retos que se identifican, desde la perspectiva de los diferentes integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, que se resumen en este informe:

- Impulsar y consolidar los ejercicios de parlamento abierto en los procesos de designación de las autoridades que integran el Sistema Estatal Anticorrupción garantizando los nombramientos idóneos, sin compromisos políticos, altamente capaces profesionalmente y solventes públicamente.
- Lograr una mayor visibilidad del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de Michoacán, posicionándolo como una herramienta de participación de la ciudadanía para denuncia y combatir la corrupción, pero también como un espacio de injerencia para transformar la realidad social de nuestras comunidades, teniendo como medio el Comité de Participación Ciudadana como el órgano natural de agregación de las demandas ciudadanas.
- La modernización de los procesos de las instituciones e impulso a una nueva cultura administrativa y operativa, cuya tendencia sea elevar la capacidad para el desempeño de las tareas, eficiencia en los servicios y generar valor público.

- Fortalecimiento del control interno como un mecanismo de verificación y evaluación, que permita identificar de forma preventiva las deficiencias administrativas, para su corrección oportuna, a fin de la eficacia y eficiencia de los procesos que realizan las instituciones en la administración pública.
- Transición a una transparencia orientada a resultados, que impacte en el desempeño honesto y responsable de los servidores públicos del Estado, asegurando una auténtica rendición de cuentas, a través de la generación de información completa especialmente sobre la gestión, ejercicio y manejo de los recursos públicos, garantizando su conocimiento oportuno y accesible a los ciudadanos.
- La profesionalización de los servidores públicos, mediante acciones decididas para el impulso de criterios de profesionalización en los servidores públicos, y la implementación del Servicio Profesional de Carrera, que genere un óptimo desempeño en el servicio público.
- Incentivar la participación ciudadana como parte coadyuvante en el combate a la corrupción, mediante la denuncia de las faltas administrativas y hechos de corrupción, lo que implica el mejoramiento de los procesos de denuncia, recepción y su accesibilidad, estrategias y mecanismos que aseguren protección al denunciante, actuación inmediata y coordinada de la autoridad; y por otro, la generación de cultura ciudadana para que la actuación honesta en el servicio público sea la regla natural tanto del servidor público como del ciudadano, pues no debe soslayarse que el servidor público es el primer agente de cambio para la lucha contra la corrupción, pero el ciudadano es el medio por el cual cierra el ciclo vicioso de la ilegalidad.
- El uso de las tecnologías para el intercambio de información entre autoridades, mediante la sistematización de la información, automatización

de procesos, la fiscalización de los recursos públicos en tiempo real, entre otros; lo que implica a su vez el fortalecimiento de las instituciones para la dotación de las herramientas que lo hagan posible .

Evidente es, que los retos para combatir la corrupción son grandes, y también grandes los esfuerzos que debe emprender el Sistema Estatal Anticorrupción para ello, mediante acciones coordinadas, eficaces y decididas entre las instituciones que lo integran, con el acompañamiento y participación de los sectores de la sociedad; a la par de que cada Órgano del Estado cumpla en el ámbito que le corresponde con el ejercicio de sus atribuciones conforme a la Constitución y a la ley.

## 6. RECOMENDACIONES NO VINCULANTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 fracción VII y 56 de la Ley del Sistema, derivado del contenido del presente Informe, se desprenden las siguientes Recomendaciones no Vinculantes, siguientes.

1. A la titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en ejercicio de sus atribuciones, se aboque de inmediato a la investigación completa y exhaustiva de la queja presentada por el C. Rafael Villaseñor Vilasenor en contra del C. Ernesto Ramírez Ochoa, y determine lo que en derecho proceda, informando de su resultado a la Comisión Ejecutiva del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
2. A la titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en ejercicio de sus atribuciones, se aboque de inmediato a la investigación de los actos y omisiones derivados de las observaciones a la entrega-recepción de los asuntos inherentes a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, efectuada el 1º de agosto de 2019, que realizó el Dr. Ernesto Ramírez Ochoa, en cuanto

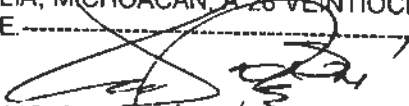
servidor público saliente y la Lic. Ana María Vargas Vélez, en cuanto servidora pública entrante; y determine lo que en derecho proceda, informando de su resultado a la Comisión Ejecutiva y al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

3. A los Contralores Municipales que integran el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, para realicen un exhorto a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos de Angangueo, Arteaga, Buenavista, Cherán, Churintzio, Erongarícuaro, Lagunillas, Nocupétaro, Nuevo Parangaricutiro, Numarán, Salvador Escalante, Susupuato, Tacámbaro, Tangamandapio, Turicato, Tuxpan y Tzitzio, para que rindan la información que sea solicitada para los fines del Sistema Estatal Anticorrupción.
4. A los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos del Estado, para el efecto de que derivado de las revisiones periódicas que realicen al ejercicio del gasto público en el ámbito de su competencia, de detectar faltas administrativas, hechos de corrupción o situaciones irregulares, a la par de iniciar de forma inmediata los procedimientos administrativos que correspondan, de ser el caso se dé vista a la autoridad competente.

LA SUSCRITA LICENCIADA ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ, SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO:-----

**CERTIFICO:**-----

QUE EL PRESENTE INFORME FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2019, EN MORELIA, MICHOACÁN, A 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2019.-----

  
LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN



SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN